



CAM

Caja de Ahorros
del Mediterráneo

FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, en su calidad de Director General de Inversiones y Riesgo de la CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, a los efectos del PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la TERCERA EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO

CERTIFICA

Que, el contenido de las Condiciones Finales de la Tercera Emisión de Cédulas Hipotecarias de Caja de Ahorros del Mediterráneo que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de febrero de 2009, coincide exactamente con la que se presenta adjunta a la presente certificación en soporte informático;

AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Base a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación en Alicante, a 26 de febrero de 2009.

**CONDICIONES FINALES
TERCERA EMISIÓN DE CÉDULAS
HIPOTECARIAS**

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO

433.700.000 euros

CONDICIONES FINALES

TERCERA EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO

433.700.000 euros

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto Base registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 14 de agosto de 2008, complementado por el Suplemento al Folleto Base registrado en la CNMV con fecha 22 de enero de 2009 para la incorporación de la Orden de Otorgamiento de aval de la Administración General del Estado, y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto así como con la información relativa al emisor incluida en el Documento de Registro de la Entidad, registrado en el citado organismo con fecha 26 de junio de 2008, o por aquel Documento de Registro que en su caso lo sustituya.

I. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas "Condiciones Finales" se emiten por CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, con domicilio social en Alicante, calle San Fernando, 40, y C.I.F. número G-03046562 (en adelante, el "Emisor" o la "Entidad Emisora").

D. Francisco José Martínez García, actuando como Director General de Inversiones y Riesgos, en virtud de la delegación de facultades conferida mediante los acuerdos del Consejo de Administración de fecha 27 de junio de 2008 y 29 de enero de 2009, en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO (en adelante también, la Entidad Emisora o el Emisor), con domicilio en Alicante, calle San Fernando nº 40 asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Francisco José Martínez García declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en estas Condiciones Finales son, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

II. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

- CONDICIONES GENERALES

1. Emisor: Caja de Ahorros del Mediterráneo ("CAM")
2. Garante y naturaleza de la Garantía: El capital e intereses de la presente Emisión estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier momento consten inscritas a favor del Emisor y no estén afectas a la emisión de Bonos Hipotecarios, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial

universal de la entidad emisora y, si existen, por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, las Cédulas Hipotecarias incorporan el derecho de crédito de su tenedor frente a la Entidad Emisora y lleva aparejada ejecución para reclamar del Emisor el pago, después de su vencimiento. Los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial, de acuerdo con lo señalado en el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor del Emisor, salvo los que sirvan de cobertura a los Bonos Hipotecarios y con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si estos existen.

Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que fuese su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y, si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones.

En caso de Concurso del Emisor, los tenedores de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio de cobro de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal, se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas emitidas y

pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecarios y, si existen, de los activos de sustitución que respalden las cédulas y de los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones.

A efectos del artículo 12 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, y de su actual redacción introducida por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, en la Emisión de Cédulas Hipotecarias, no existen activos de sustitución vinculados a la presente emisión, incluidos en la cobertura a los que se refiere el artículo 17 de la Ley 2/1981 de Regulación del Mercado Hipotecario de conformidad con la redacción que le ha sido dada por la Ley 41/2007 referida anteriormente.

- | | | |
|----|---|---|
| 3. | Derivados de cobertura de tipo de interés: | A la fecha de las presentes Condiciones Finales Caja de Ahorros del Mediterráneo no ha celebrado ningún contrato de permuta de intereses ni cuenta con otros instrumentos financieros para cubrir el riesgo de tipo de interés de la emisión con ninguna entidad. |
| 4. | Naturaleza y denominación de los Valores: | <ul style="list-style-type: none"> • Los valores de la presente Emisión son cédulas hipotecarias. Las cédulas hipotecarias son valores que representan una deuda para el emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. • Tercera Emisión de Cédulas Hipotecarias • Código ISIN: ES0414400053 |
| 5. | Divisa de la emisión: | Euros |
| 6. | Importe nominal y efectivo de la emisión: | <ul style="list-style-type: none"> • Nominal: 433.700.000 euros • Efectivo: 433.522.183 euros • Número de valores: 4.337 |
| 7. | Importe nominal y efectivo de los valores: | Nominal y Efectivo unitario: 100.000 euros

Precio de emisión: 99,959 % |
| 8. | Fecha de suscripción, emisión y desembolso: | 17 de febrero de 2009 |

9. Tipo de interés: Tipo Fijo Anual 3,50%, calculado en base Act/Act.
10. Fecha de amortización final y sistema de amortización: La totalidad de los valores de la presente Emisión se amortizarán a la par, el día en que se cumpla el tercer aniversario a contar desde la fecha de desembolso, es decir, el 17 de febrero 2012.
- Excepcionalmente, en el caso de que se produjese una amortización parcial de la emisión por medio de una reducción del importe nominal de las cédulas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 18 siguiente, el precio de reembolso de los valores en la fecha de amortización final será igual al valor nominal inferior resultante una vez reducido el valor nominal como consecuencia de la amortización anticipada parcial de la Emisión.
11. Opciones de amortización anticipada No aplicable, a excepción de los supuestos de amortización parcial anticipada previstos en el apartado 18 siguiente.
12. Admisión a cotización de los valores Los valores cotizarán en el Mercado AIAF de Renta Fija en un plazo inferior a 30 días desde la fecha de desembolso. En caso de que no se cumpla este plazo la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho caso de resultar imputable al Emisor la causa del incumplimiento del citado plazo.
13. Representación de los valores Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en la Plaza de la Lealtad, 1 28014 (Madrid), junto con sus entidades participantes.

- TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

14. Tipo de interés fijo: Las Cédulas devengarán desde el 17 de febrero de 2009, inclusive, (fecha de emisión) hasta la fecha de amortización

final, no inclusive, un interés fijo anual de 3,50% (la base de cálculo del tipo de interés fijo será actual/actual).

En el caso de que una Fecha de Pago de Intereses coincida con un día inhábil (entendido como inhábil según el calendario TARGET2), la fecha de pago de intereses será el siguiente día hábil, salvo que cambiase el mes, en cuyo caso se abonará el día hábil previo.

El periodo que comience en la fecha de emisión, inclusive, y finalice en la Primera Fecha de Pago de Intereses no incluida, y cada periodo sucesivo que comience en una Fecha de Pago de Intereses, inclusive, y finalice en la siguiente Fecha de pago de Intereses, no incluida, será un "Periodo de Intereses". No obstante, si conforme a lo indicado en el párrafo anterior una Fecha de Pago de Intereses tuviera que modificarse, el Periodo de Intereses continuará computándose como si dicha Fecha de Pago de Intereses no se hubiera modificado.

- | | |
|--|---|
| 15. Tipo de interés variable: | NA |
| 16. Tipo de interés referenciado a un índice | NA |
| 17. Cupón Cero | NA |
| 18. Modalidades de amortización parcial | Si se superan los límites de emisión de Cédulas Hipotecarias que se establezcan en cada momento por la normativa aplicable (actualmente establecido en el 80 por ciento de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la Ley del Mercado Hipotecario deducido el importe de los afectados a bonos hipotecarios), el Emisor podrá proceder a la amortización de Cédulas Hipotecarias hasta el importe excedido de acuerdo con lo que determine la normativa. En el caso de producirse esta amortización será por reducción del nominal y a la par en la parte proporcional que corresponda. |

- RATING

- | | | |
|-----|----------------------|--|
| 19. | Rating de la Emisión | Se ha recibido con fecha 2 de febrero de 2009 el rating provisional de la emisión de Aaa otorgado por Moody's. |
|-----|----------------------|--|

- DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

- | | | |
|-----|--|---|
| 20. | Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión | Inversores cualificados (conforme al RD 1310/2005). |
| 21. | Fecha de solicitud de suscripción | 30 de enero de 2009 |
| 22. | Tramitación de la suscripción | Directamente a través de la entidad colocadora. |
| 23. | Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores | Discrecionalmente. |
| 24. | Fecha de Desembolso | 17 de febrero de 2009 |
| 25. | Entidades Directoras | NA |
| 26. | Entidades Aseguradoras | NA |
| 27. | Entidades Colocadoras | Caja de Ahorros del Mediterráneo |
| 28. | Entidades Coordinadoras | NA |
| 29. | Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez | NA |
| 30. | Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores | No existen restricciones a la libre circulación de los valores emitidos, sin perjuicio de las restricciones a la venta que pudieran existir en determinadas jurisdicciones. |

- | | | |
|-----|--|--|
| 31. | Representación de los inversores | No procede la constitución de un Sindicato de cedulistas. |
| 32. | TIR para el tomador de los valores | 3.5145% |
| 33. | Interés efectivo previsto para el emisor TIR | TIR= 3,5160%
Gastos CNMV, AIAF, IBERCLEAR = 16.000 euros. |
- INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES**
- | | | |
|-----|--|----------------------------------|
| 34. | Agente de Pagos | Caja de Ahorros del Mediterráneo |
| 35. | Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión | TARGET2 |

III. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE CEDULAS

Las resoluciones y acuerdos por los que se ha procedido a la realización de la presente Emisión son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Asamblea General de fecha 14 de diciembre de 2007.
- Acuerdo de la Asamblea General de fecha 21 de noviembre de 2008.
- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de junio de 2008.
- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de enero de 2009.

No se constituirá Sindicato de Cedulistas para los valores incluidos en la presente Emisión.

IV. LIMITES DEL PROGRAMA Y ENDEUDAMIENTO DE LA ENTIDAD

Se hace constar que la emisión que se formaliza en este documento por importe de cuatrocientos treinta y tres millones setecientos mil (433.700.000) euros no agota el límite cuantitativo total de cinco mil millones (5.000.000.000) de euros acordado por el Consejo de Administración en sesión de 27 de junio de 2008, para el "Folleto Base de Valores de Renta Fija y Estructurados" registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 14 de agosto de 2008, y que tras la presente emisión, el saldo disponible es de tres mil novecientos ochenta y dos millones ochocientos mil (3.982.800.000) euros.

El importe máximo de endeudamiento vivo de Caja de Ahorros del Mediterráneo al amparo del Acuerdo de la Asamblea General de 21 de noviembre de 2008, es de cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y dos millones setenta y seis mil ciento cincuenta (45.582.076.150) de euros. Teniendo en cuenta la presente emisión, a fecha 9 de febrero de 2009, el límite disponible de endeudamiento es de veintidós mil ochocientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos veintiún mil doscientos veintiuno (22.858.421.221) euros."

V. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

En virtud de lo establecido en el acuerdo de la Asamblea General de fecha 14 de diciembre de 2007, que fue modificado por el acuerdo de la Asamblea General de fecha 21 de noviembre de 2008, y el acuerdo del Consejo de Administración con fecha 27 de junio de 2008, ratificado por el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de enero de 2009, se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes "Condiciones Finales" en AIAF mercado de Renta Fija y se asegura su cotización en un plazo inferior a 30 días desde la fecha de desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR).

Firmado en representación del emisor, en Alicante a 9 de febrero de 2009

D: Francisco José Martínez García
Por poder.